

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 83 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 16 DE JUNIO DE 2017  
P. DE R. NÚM. 79  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 8 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN BAUSTISTA, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA Y POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A OTORGAR UN CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN CON EL DISTRITO NACIONAL, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, REPÚBLICA DOMINICANA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su artículo 2.001 confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El subinciso (o) del refrido artículo establece, que los municipios podrán ejercer el Poder Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.



ML

cyes

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan Bautista (en adelante, "Municipio") y Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana son las dos ciudades capitales más antiguas de América. El Distrito Nacional es la capital dominicana y cuenta con alrededor de más de un millón y medio de habitantes. El Hon. David Collado es su Alcalde para el periodo de 2016-2020, el Hon. Víctor Emilio Ognado es el Presidente del Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**POR CUANTO:** Ambas capitales son el centro gubernamental, económico, cultural y poblacional de Puerto Rico y la República Dominicana. El Municipio es hogar para muchos hermanos dominicanos al igual que lo es nuestra vecina isla para muchos puertorriqueños, razón por la cual hay tan estrechos vínculos entre ambas comunidades.

**POR CUANTO:** Las relaciones a través del hermanamiento de ciudades, son un instrumento de cooperación valioso que incide de manera beneficiosa en sus ciudadanos ya que promueve un intercambio y la posibilidad de comenzar mejores esquemas de solidaridad y cooperación.

**POR CUANTO:** Con la intención de estrechar aún más los vínculos existentes entre los residentes de ambas ciudades, el Municipio de San Juan y el Distrito Nacional de la República Dominicana han decidido hermanarse y plasmarlo de esta manera en un "Convenio de Hermanamiento y Cooperación".

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio, así como al Presidente de la Legislatura Municipal a otorgar un Convenio de Hermanamiento y Cooperación entre el Municipio y el Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

**Sección 2da.:** Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, o el funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios para lograr los objetivos de la misma.

**Sección 3ra.:** Cónsono con lo anterior, se faculta a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, o el funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a comparecer ante cualquier foro estatal, federal o internacional con competencia, para significar la posición del Municipio y de la Legislatura Municipal sobre el Convenio de Hermanamiento y Cooperación entre ambas ciudades.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa del señor José G. Maeso González.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

at.  
cyes



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 83 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

16 de junio de 2017

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

UM  
ds.  
cya

